

Constancia Secretarial: Manizales, siete (7) de febrero de 2024. A Despacho de la señora Jueza informando que la parte demandante aún no ha dado cumplimiento con el requerimiento afectado en providencia del 23 de marzo de los corrientes a pesar de haber aportado la constancia de entrega de la citación.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, instaurada por Aguas de Manizales S.A E.S.P contra María Julieta Serna Espinosa, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00015-00.

Revisado el expediente se advierte que la parte demandante no ha dado cumplimiento con el requerimiento efectuado en auto del 23 de marzo de 2023 pues le falta la copia cotejada de la citación, a pesar de haber aportado la constancia de entrega de la misma.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento a la orden impartida en auto de fecha 23 de marzo de 2023, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16f4d4784c50c3aa5c5480078ad1beb8a355bf9b843e774772876e24ebc0409**

Documento generado en 07/02/2024 11:52:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>